



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL: En la fecha pasó a Despacho del Señor Juez el presente proceso proveniente de la sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga que declaró la nulidad de lo actuado a partir del auto del 12 de mayo de 2023, inclusive.

Además, se avizora que, en el archivo No. 20 del expediente digital reposa la solicitud de retiro del proceso por parte del accionante. Sírvasse Proveer.

Cartago (V), Julio 13 de 2022.


JORGE A. OSPINA G.
Srío.-

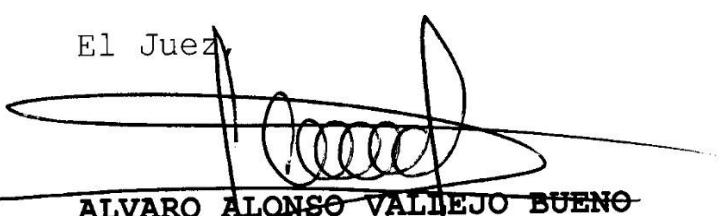
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
AUTO No. 771

REF: Acción de tutela de EDUAR SAMUEL POSADA GIRALDO VS. SANITAS EPS **RAD:** 2023-00089- 00.

Cartago (V), Julio trece (13) de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, **OBEDÉZCASE Y CUMPLASE** lo resuelto por el superior.

Accédase a la solicitud de retiro de la presente acción constitucional elevada por el accionante.

El Juez

ALVARO ALONSO VALLEJO BUENO
gm

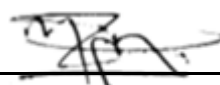


JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO - CARTAGO V

ESTADO No. 105

**El auto anterior se notifica hoy
julio 14 de 2022**

EL SECRETARIO





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL: En la fecha pasa al Despacho del señor Juez la presente demanda, informándole que el 05 de julio del 2023, venció el término concedido a la parte actora para que subsanara las falencias anotadas mediante auto anterior, sin que se hubiese pronunciado. Sírvasse proveer.

Cartago, V, julio 13 de 2023

JORGE ALBERTO OSPINA GARCÍA
SECRETARIO

**JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
AUTO No. 768**

REF: Ordinario Laboral de única Instancia de JORGE ALBERTO LÓPEZ VARGAS Vs. ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A. SOS
RAD: 2023-00097-00

Cartago, V, julio trece (13) de dos mil veintitrés (2023).

Vencido como se encuentra el término para que la parte demandante subsanara la demanda, sin que ello hubiese ocurrido, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1) Rechazar la anterior demanda.
- 2) Previa cancelación de la radicación archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

El Juez

ALVARO ALONSO VALLEJO BUENO

gm



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO - CARTAGO V

ESTADO No. 105

**El auto anterior se notifica hoy
14 de julio de 2023**

EL SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL: En la fecha pasa al Despacho del señor Juez la presente demanda, informándole que el 05 de julio del 2023, venció el término concedido a la parte actora para que subsanara las falencias anotadas mediante auto anterior, sin que se hubiese pronunciado. Sírvasse proveer.

Cartago, V, julio 13 de 2023

JORGE ALBERTO OSPINA GARCÍA
SECRETARIO

**JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
AUTO No. 769**

REF: Ordinario Laboral de única Instancia de MAURICIO JOSÉ URDANETA SÁNCHEZ Vs. LADRILLEROS ARCILLAS S.A.S.

RAD: 2023-00098-00

Cartago, V, julio trece (13) de dos mil veintitrés (2023).

Vencido como se encuentra el término para que la parte demandante subsanara la demanda, sin que ello hubiese ocurrido, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1) Rechazar la anterior demanda.
- 2) Previa cancelación de la radicación archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez

ALVARO ALONSO VALLEJO BUENO

gm



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO - CARTAGO V
ESTADO No. 105**

**El auto anterior se notifica hoy
14 de julio de 2023**

EL SECRETARIO